



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"**  
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD  
**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 913-R-UNICA-2026**

Ica, 27 de mayo de 2026

**VISTO:**

El Informe N° 091-2026-GyT-SG-UNICA, presentado por el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, quien peticiona la **anotación marginal**, en el diploma del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil de: **QUISPE CARLOS MANUEL ANTONIO**, en lo que corresponde a la fecha de Consejo Universitario.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa, y económica; conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el inciso 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS (Publicada el 25 de Enero de 2019), señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

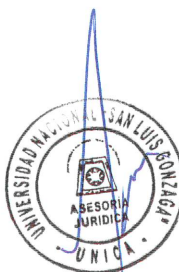
Que, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, aprueba el Reglamento de Registro Nacional de Grados y Títulos, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD de fecha 18 de diciembre del 2015 y sus modificatorias, señala en su capítulo IV de las Anulaciones y Correcciones del Registro, *Art. 15. Por correcciones: Las solicitudes para la corrección de datos en el Registro serán sustentadas, entre otros, de acuerdo al inciso b) Errores en los datos del diploma que se encuentra inscrito en el Registro, para tales fines, se adjunta la resolución de Consejo Universitario que aprueba la corrección solicitada;*

Que, en Sesión de Consejo Universitario de fecha 22 de julio de 2013, se confiere el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil a: **QUISPE CARLOS MANUEL ANTONIO**; el mismo que está inscrito en la Secretaría General de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", bajo Registro N° 71714, en el Libro N° 063 y Folio N° 116;

Que, mediante Oficio N° 200-GyT-SG-UNICA-2026, el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos de la Universidad, peticiona a la Oficina de Asesoría Jurídica, Opinión Legal sobre la procedencia de realizar la anotación marginal al reverso del Diploma con la finalidad de corregir el error material en la fecha de Consejo Universitario, de la siguiente manera:

Dice:

Por tanto: Se expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal, dado y firmado en Ica a los Veintidós días del mes de Julio del 2013.



**Debe Decir:** Por tanto: Se expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal, dado y firmado en Ica a **los Veintidós días del mes de mayo del 2013.**

Que, con Informe N° 472-2026-OAJ-UNICA, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, declara procedente realizar la anotación marginal al reverso del Diploma, del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil, así, corregir el error material en la fecha de Consejo Universitario y no perjudicar al interesado; en el extremo que dice:



**Dice:** Por tanto: Se expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal, dado y firmado en Ica a los Veintidós días del mes de Julio del 2013.

**Debe Decir:** Por tanto: Se expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal, dado y firmado en Ica a **los Veintidós días del mes de mayo del 2013.**

Que, en Sesión de Consejo Universitario de **fecha 27 de mayo de 2026**, dentro de sus atribuciones acuerdan por unanimidad, de conformidad con los informes que anteceden, **AUTORIZAR la ANOTACIÓN MARGINAL**, con la finalidad de corregir el error material en la fecha de Consejo Universitario en el diploma del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil, perteneciente a: QUISPE CARLOS MANUEL ANTONIO, de la Facultad de Ingeniería Civil;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión de 27 de mayo de 2026*; y en uso a las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE** El Informe N° 091-2026-GyT-SG-UNICA, presentado por el Jefe de la Unidad de Grados y Títulos, quien peticiona la **ANOTACIÓN MARGINAL**, al reverso del diploma en el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil de: **QUISPE CARLOS MANUEL ANTONIO**, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** a la Secretaría General a realizar la anotación marginal al reverso del diploma del Grado Académico de Bachiller en Ingeniería Civil, de QUISPE CARLOS MANUEL ANTONIO, para que se proceda corregir el error material en la fecha de Consejo Universitario; en el siguiente extremo:

**Dice:** Por tanto: Se expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal, dado y firmado en Ica a los Veintidós días del mes de Julio del 2013.

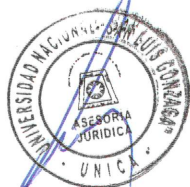
**Debe Decir:** Por tanto: Se expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal, dado y firmado en Ica a **los Veintidós días del mes de mayo del 2013.**

Dado y firmado en Ica a los 28 días del mes de diciembre de 2018



**Artículo 3°.-COMUNICAR** la presente Resolución a la Unidad de Grados y Títulos, Facultad de Ingeniería Civil y Portal de Transparencia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Dr. Dante Fermín Calderón Huamani  
RECTOR



Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE  
SECRETARIA GENERAL